

DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN DE UN CASINO DE JUEGO, CUPO NACIONAL.**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en especial lo dispuesto en el Título IV de dicho cuerpo legal denominado "Del Permiso de Operación"; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el Decreto Supremo N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N°278, de 2008, de esta Superintendencia, que otorgó un permiso de operación a Rantrur S.A.; en la Resolución Exenta N° 794, de 25 de octubre de 2024, que pone término a la evaluación de la oferta presentada por Inversiones y Turismo Chiloé S.A. y en la Resolución Exenta N° 795, de 25 de octubre de 2024, que pone término a la evaluación de la oferta presentada por Rantrur S.A.; y en los Decretos N°32, de 2017, N°248, de 2020 y N°412 de 2024, todos del Ministerio de Hacienda, que designa y renuevan en el cargo a la Superintendente de Casinos de Juego, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo prescribe la Ley N°19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, y el D.S.N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego, la autorización, funcionamiento, administración y fiscalización de los casinos de juego, así como los juegos de azar que en ellos se desarrollen, se regularán por las disposiciones de la citada ley y sus reglamentos, siendo atribución exclusiva de esta Superintendencia la de autorizar o denegar en cada caso la explotación de casinos de juego en el territorio nacional.

2. Que, el permiso de operación se define en la Ley N°19.995, artículo 3° letra e) y en el artículo 5° del Decreto N°1.722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, como la autorización formal que concede el Estado, a través de la Superintendencia de Casinos de Juego, para explotar un casino de juego y los juegos de azar permitidos a cada operador a través de su respectiva licencia.

3. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.995, mediante la Resolución Exenta N°278, dictada por esta Superintendencia durante el año 2008, se otorgó 1 permiso de operación para la explotación de un casino de juego, incluidas en él las licencias de juego y los servicios anexos en la comuna de Castro, por un período de 15 años.

4. Que, la sociedad operadora Rantrur S.A., adjudicataria del permiso de operación, inició sus operaciones el día 8 de mayo de 2012, por lo que su permiso vence el 8 de mayo de 2027.

5. Que, en virtud del artículo 19 literal a) de la Ley N°19.995 y artículo 10 del D.S. N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego, la Superintendencia de Casinos de Juego, con una antelación que no podrá superar los 48 meses ni ser inferior a 36 meses, contados desde la fecha de vencimiento de los permisos en actual explotación, deberá dictar una resolución declarando formalmente abierto el proceso de otorgamiento o de renovación de permisos de operación.

6. Que, conforme a lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°751, de 26 de septiembre de 2023, esta Superintendencia aprobó las Bases Técnicas para el otorgamiento de dos permisos de operación de casinos de juego, y mediante la Resolución Exenta N°754, de 27 de septiembre de 2023, se declaró formalmente abierto el proceso de otorgamiento o renovación de dos permisos de operación para casinos de juego, entre éstos, un cupo nacional derivado del próximo vencimiento de la licitación adjudicada a Rantrur S.A., fijándose la audiencia pública de recepción de ofertas técnicas económicas para el día 22 de marzo de 2024.

7. Que, durante el período reglamentario de evaluación técnica de ofertas, el Consejo Resolutivo decidió poner término a la evaluación de las ofertas presentadas por las sociedades Inversiones y Turismo Chiloé S.A. y Rantrur S.A., por medio de las Resoluciones Exentas, N°794 y N°795, respectivamente, ambas de fecha 25 de octubre de 2024.

8. Que, atendido el término de la evaluación de las sociedades postulantes, Inversiones y Turismo Chiloé S.A. y Rantrur S.A., durante el proceso de otorgamiento y renovación de permisos de operación de casinos de juego ya citado, se hace necesario dictar unas nuevas Bases Técnicas para un nuevo proceso de otorgamiento de un (1) permiso de operación de casino de juego a nivel nacional.

9. Que, asimismo, atendido lo dispuesto en el artículo 3° letra m) de la Ley N°19.995, en concordancia con lo prescrito en el artículo 12 del Decreto Supremo N°1.722 citado, esta Superintendencia debe aprobar las Bases Técnicas aplicables a las sociedades postulantes a un permiso de operación de Casino de Juego para ser evaluadas.

10. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19, letra b) de la Ley N°19.995 y en concordancia con lo señalado en el artículo 20 del Decreto Supremo N°1.722 ya citado, la audiencia de presentación de ofertas técnicas y económicas se llevará a cabo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de apertura.

11. Que, la Superintendencia ha cumplido con la elaboración y aprobación de las Bases Técnicas para el otorgamiento o renovación de un permiso de operación de casino de juegos, según consta en la Resolución Exenta N°912, de fecha 2 de diciembre de 2024.

12. Que, para iniciar el proceso de otorgamiento o renovación del permiso de operación, se hace necesaria la declaración formal de su inicio, mediante la dictación de una resolución de apertura.

13. Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades legales que me confiere la Ley, corresponde que la Superintendencia de Casinos de Juego dé inicio al procedimiento de otorgamiento de un permiso de operación de casinos de juego por un cupo a nivel nacional.

RESUELVO:

1. Declárase formalmente abierto el proceso para el otorgamiento o renovación de un permiso de operación para casino de juego a nivel nacional, de conformidad a lo previsto en la Ley N°19.995 y el D.S. N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego.
2. Póngase a disposición de las sociedades interesadas las Bases Técnicas correspondientes al proceso antes indicado en el sitio de la Superintendencia de Casinos de Juego <https://www.scj.gob.cl/procesos-de-la-industria> (sección “Proceso de Otorgamiento de Permiso de Operación” – “2024 - 1 cupo a nivel nacional” – “Descarga de bases y sistema de postulación”), desde donde podrán ser descargadas.
3. La descarga de las bases técnicas, así como la descarga del Sistema de Permisos de Operación de Casinos de Juego (SOPO) podrán efectuarse a partir del 5 de diciembre de 2024 y hasta el 13 de abril de 2025.
4. Fíjese como fecha de entrega de las ofertas técnicas y económicas el **lunes 14 de abril de 2025 a las 10:00 hrs.**, en la Superintendencia de Casino de Juego, situada en calle Morandé N°360, piso 4, comuna de Santiago.
5. Publíquese la presente resolución en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en un diario de circulación nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución

- Divisiones SCJ
- Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones SCJ
- Archivo.

